

INE/JGE139/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DENOMINADO “G160610 FORTALECER A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta.

2. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.
3. El 16 de enero de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE01/2019, mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto.
4. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
5. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
6. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
7. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
8. El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
9. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

10. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
11. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
12. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
13. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
14. El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.
15. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
16. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde

su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- 17.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- 18.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- 19.** Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- 20.** Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico denominado “G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 15 numeral 5 inciso a) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, señala que el INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejo Presidente, en las sesiones de la Junta.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos

del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), e), f), o), x), z), aa) y ff), del Reglamento Interior, disponen que la DEA, tiene entre otras la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; promover la modernización administrativa en el Instituto, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; así como las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto señala que la administración inmobiliaria del INE es un tema relevante para la institución, dado que es indispensable para el logro de las atribuciones a su cargo, por lo que se sugiere mantenerla, conservarla y mejorarla, para mejor proveer a dicho objetivo.

Asimismo señala que, tomando como base los objetivos logrados en los ejercicios 2017 y 2018 en materia inmobiliaria, la DEA, identificó los proyectos prioritarios que se llevan a cabo en el periodo comprendido del 2019 al 2020, con la finalidad de preservar el patrimonio inmobiliario del INE, considerando el desarrollo e implementación de proyectos de varias Juntas, la integración y mantenimiento de las Oficinas Centrales y la atención de imprevistos para

hacer frente a casos fortuitos debidamente justificados que permitan en su conjunto optimizar el ejercicio de los recursos públicos que conforman la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE43/2020 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, se estima necesario señalar que, derivado de la reducción al presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, se afectó el presupuesto solicitado para el proyecto específico "G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación". Esta reducción impactó en el plazo del contrato de las plazas de honorarios eventuales previstas para lograr el objetivo del proyecto que abarcó el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2020.

Derivado de lo anterior, a fin de continuar con las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias de la Dirección de Obras y Conservación y se promuevan los procesos operativos, administrativos y de soporte para las Jefaturas de Departamento y Subdirecciones que la conforman, áreas que no cuentan con plazas presupuestales que den respaldo a sus funciones es necesaria la contratación de 11 plazas de honorarios eventuales que proporcionen apoyo administrativo a las áreas que integran dicha Dirección, a fin de que la misma cuente con los elementos necesarios para realizar las funciones encaminadas al cumplimiento al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022.

Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Asimismo, conforme el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

En observancia al capítulo V, artículo 15, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, conforme al artículo 15 párrafo 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en cita dispone que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

- a) **Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.**
- b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
- c) Cancelación del proyecto.
- d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
- g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.**

Asimismo, el numeral 7 del artículo en cita indica que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Por otra parte, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el

ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico “G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación”; mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación”

Por lo anterior, con fundamento en los Lineamientos, artículo 15 numerales 1 y 2, la DEA a través de la Dirección de Obras y Conservación, mediante oficio número INE/DEA/DOC/0552/2020 solicitó la dictaminación a la modificación del proyecto específico “G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación”, cuyo objeto consiste en dar cumplimiento al Programa de Infraestructura Inmobiliaria, del cual se encuentra en proceso el desarrollo e implementación de proyectos de varias Juntas, la integración y mantenimiento de las Oficinas Centrales y la atención de imprevistos para hacer frente a casos fortuitos, para lo cual es necesaria la contratación de 11 plazas de honorarios eventuales que proporcionen apoyo administrativo a las áreas que integran la Dirección de Obras y Conservación.

- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una ampliación líquida al presupuesto por un monto de **\$395,327 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 MN)**.

Concepto	Importe
Presupuesto aprobado	\$2,850,907
Ampliación líquida al presupuesto	\$395.327
Presupuesto modificado	\$3,246,234

a) La **motivación** de la solicitud:

Derivado de la reducción al presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2020, se afectó el presupuesto solicitado para el proyecto específico G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación.

Esta reducción impactó en el plazo del contrato de las plazas de honorarios eventuales previstas para lograr el objetivo del proyecto, que abarcó el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2020; por lo que a fin de continuar con las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias de la Dirección de Obras y Conservación y se promuevan los procesos operativos, administrativos y de soporte para las Jefaturas de Departamento y Subdirecciones que la conforman, áreas que no cuentan con plazas presupuestales que den respaldo a sus funciones, se requiere la ampliación presupuestal por un monto de \$395,327.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) para cubrir el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 de dichas plazas.

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el oficio INE/DEA/DRF/1419/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, remitió el número de Dictamen de procedencia 105 a la Dirección de Obras y Conservación.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico “G160610 Fortalecer a la Dirección de Obras y Conservación” mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, a fin incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia el cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación del proyecto específico, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**